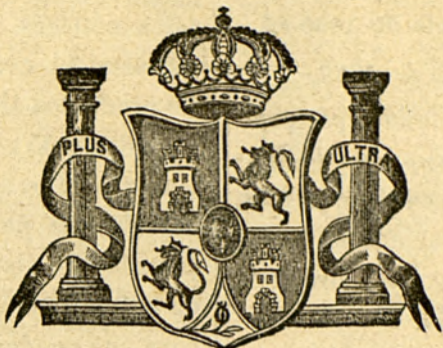


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 128.)

**GOBIERNO CIVIL.**

Circular.

*Empadronamiento vecinal.*

Debiendo consignarse en el modelo núm. 1.º de cédulas de ins-

cripcion para el empadronamiento de vecindad, que los Ayuntamientos deben efectuar en el tiempo que falta del presente mes, publicado en el Boletín oficial extraordinario del día 7, una casilla comprensiva de la contribucion que cada uno de los vecinos inscriptos pague por territorial é industrial; he dispuesto reproducirlo á continuacion para que con arreglo á él, y no al anteriormente publicado, se confeccionen y repartan al vecindario.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el inmediato acuse de recibo del Bo-

letín oficial extraordinario del día 7, dando instrucciones sobre el particular, y del enterado de la presente circular para no incurrir en la multa que por toda omision ó negligencia en el cumplimiento de este servicio señala el art. 11 de la mencionada Real orden instructiva de 4 de Mayo, previniéndoles me den cuenta cada diez dias de las operaciones que para la realizacion del empadronamiento y formalizacion del censo electoral se hayan practicado hasta su definitiva confeccion.

Al propio tiempo y para que el

reparto y recogida de las mencionadas cédulas pueda verificarse en el tiempo señalado, por el Secretario y demás empleados de los Ayuntamientos que estén obligados á efectuarlo, se les recomendará muy particularmente por el Alcalde que al hacer la recogida cuiden de extender por sí mismos todas aquellas de los vecinos que no sepan escribir, consignando por nota en las mismas cédulas esta particularidad, y haciendo que las firme otro vecino á ruego.

Burgos 9 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

MODELO NÚM. 1.º

**Hoja de padron á que se refiere el artículo 21 del reglamento.**

Nombres y apellidos.	Fecha del nacimiento.			Naturaleza.		Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual. (2)	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante. (3)	Contribucion que paga por	
	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.						Territorial.	Industrial.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.  
 (1) En la casilla *Profesion* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual; y si tuviese mas de una, todas ellas; por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.  
 (2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Madrid.  
 (3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al margen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

La Comision provincial en sesion de 30 de Abril último ha acordado desestimar la pretension de Agustin Calzada, vecino de Manciles, distrito de Pedrosa, la de Baltasara Arquiaga, vecina de Quintanaelez; la de Brígida Pardo, vecina de Estepar; la de Sebastian Martin, vecino de Villadiego, solicitando su admision en el Hospicio provincial; que ingresen en el mismo *cuando les corresponda por turno* Juan Garcia Diez, vecino de Silanes, distrito de Miraveche; Gregorio Calvo Elena, vecino de Pineda Trasmonte; Gregorio Moral Miguel, vecino de Madrigal del Monte; Andrés Chicote Medina, vecino de Palacios de la Sierra; admitir en dicho Establecimiento á calidad de que ingresen *desde luego* al niño Deogracias Garcia, hijo de Policarpo, vecino de Robredo Temiño; á Anastasio Segundo Garmilla, hijo de Lucio, residente en Valdenoceda, de Merindad de Valdivielso; á los niños Niceto, Cipriano y Pia, hijos de Pedro Abad, vecino de Fuentecen; á los niños Segundo y Victoria Saiz Arnaiz, huérfanos de padres, residentes en Villangomez; á Mariano Garcia Saiz, hijo de Francisco Saiz, residente en Los Ausines; á la niña Isabel, hija de Aquilino Sancho, vecino de Solarana; á los niños Matilde y Martin Busto Tobalina, hijos de Sebastiana Tobalina, residente en esta Capital; á Francisco Domingo Ucero, hijo de Victor Domingo, residente en Quintanar de la Sierra; á Ignacia Calleja Santos, hija de Maria Nieves, residente en esta Capital; y *definitivamente* al niño José, hijo de Buenaventura Rueda, residente en Merindad de Montija.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados ó de sus familias, á los efectos correspondientes.

Burgos 9 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA.

Ejercicio corriente de 1888-89.

Mes de Junio de 1889.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales.	9000
3 Obras obligatorias..	7000
4 Cargas.....	2500
5 Instruccion pública.	8000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	3000
8 Imprevistos.....	2500
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2500
Total...	97500

En Burgos á 3 de Mayo de 1889. — El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Mayo 7 de 1889. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

*Negociado de minas. — Circular.*

Cumplido por los mineros de esta provincia el deber que impone el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, presentando en la Administracion las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del año económico de 1888-89 en las concesiones de que son arrendatarios ó administradores, con arreglo al modelo inserto en el n.º 208 del Boletin oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884, he dispuesto se haga público el resultado que aquellos ofrecen, detallándose á continuacion:

Mina La Intermedia, de tehenarrita, radicante en Cerezo de Riotiron, propietario D. Julian Casado, producto segun declaracion 800 quintales métricos, valor del quintal 50 céntimos de peseta, valor total de productos 400 pesetas, 1 por 100 del mismo 4 pesetas.

Mina La Valenciana, de hulla, radicante en Brieva de Juarros, propietario D. Joaquin Ruiz, producto segun declaracion 30 quintales métricos, valor del quintal, 1 peseta 50 céntimos, valor total de productos 45 pesetas, 1 por 100 del mismo 45 céntimos.

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la Instruccion arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos, advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razon no figuran en esta circular, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 6 de Mayo de 1889. — El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Llorente Miravalles, natural de Roa, hijo de Eduardo y Ambrosia, de 38 años, soltero, panadero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, viste pantalon de pana claro, chaleco de paño á cuadros azules y negros, chaqueta de lanilla á cuadros color café claro, camisa de color, zapatillas de cáñamo blancas y boina azul, sobre hurto de efectos á José Rozas, vecino de esta ciudad; y en providencia de 1.º del actual se ha acordado llamarle por requisitorias, concediéndole el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, mediante haberse ausentado é ignorar su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él resultan en la indi-

cada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á las referidas autoridades procedan á la busca, captura y conduccion del expresado Juan Llorente Miravalles con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 3 de Mayo de 1889. — Bernardo Cuadrao. — Por mandado de S. Sría., Cayetano Saez.

#### Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente tercer edicto se hace saber: que en el expediente incoado por el Lic. D. Benigno del Pecho Ruiz Zorrilla, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para la devolucion de la fianza que constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretension por medio de este edicto á fin de que si alguno tuviera que hacer cualquiera reclamacion lo verifique en este Juzgado en el término que establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Mayo de 1889. — Alejandro Garcia del Pozo. — Por su mandado, por Higuera, Juan Baciero.

#### Lerma.

D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion par traslacion del propietario,

Hago saber: que el dia 24 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el art. 31 de la ley para el establecimiento del juicio por jurados, con objeto de hacer la designacion de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Lerma á 8 de Mayo de 1889. — Adolfo Arroyo. — Por su mandado, Joaquin Martinez.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 de este Boletín.—(Continuacion).

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazos que los pagarés comprenden	IMPORTE de cada uno — Ptas. Cts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Febrero.</i>						
Clero.	7284 y 85	Humienta.	Rústica	5	46'62	Froilan Martinez.
"	7288	"	"	5	45'87	"
"	7285	Modubar de la Cuesta.	"	5	53'12	"
"	2974	Burgos.	"	5	32'50	"
"	6807	Los Ausines.	"	15	172'50	Clemente Dominguez.
"	1186	Miranda de Ebro.	Urbana	10	51'37	Francisco Bastida.
"	1861	Sta. Maria del Campo.	R.	2	312'50	Roque Iglesias.
"	7751	"	U.	2	312'50	Aquilino Rodriguez.
"	7757	Pampliega.	R.	9	562'50	Manuel F. Encinillas.
"	7015	Castrogeriz.	"	4	413'75	Rafael de Vega.
"	2917	Quintanilla Somuño.	"	1	52'50	Santiago Collantes.
"	2918	"	"	1	20	"
"	5121	Medina de Pomar.	"	1	387'50	Carlos Garcia.
"	1562	Aranda.	U.	1	75	Francisco Aparicio.
"	1997	Villoviado.	R.	1	87'50	Domingo Lopez.
"	1290	Miranda.	U.	2	137'50	Leandro Cillero.
"	2114	Santivañez de Esgueva	R.	13	32'50	Angel Aparicio.
"	5426	Villacomparada de R.	"	2	651'75	Demetrio Arostegui.
"	5000	Brizuela.	"	1	43'75	Francisco Aragon.
"	"	Moradillo de Roa.	"	5	271'50	Feruardo Mayor.
"	4800	Villanueva la Lastra.	"	15	321'87	Julian Mediavilla.
"	3952	Fuentebel.	"	14	40	Telesforo Recio.
"	6522	Cueva de Sotoscueva.	"	16	40'50	Narciso Saldaña.
"	2197	Burgos.	"	2	210	Juan Ortega.
"	8494	"	Censo.	5	192	Aniceto Valderrama.
"	469	"	U.	5	1905	José Enedáguila.
"	5836	Cañizar de los Ajos.	R.	1	425	Ildefonso Ruiz.
"	5839	"	"	1	56'25	"
"	5832	"	"	1	100	"
"	5834	"	"	1	400	"
"	5833	"	"	15	37'50	"
"	5841	"	"	18	25	"
"	4466	Sandoval de la Reina.	"	1	776'50	Marcos Garcia.
"	4113 y 14	Amaya.	"	1	945	"
"	4467	Sandoval de la Reina.	"	1	453	"
"	4464	"	"	1	646'50	"
"	2972	Revillarruz.	"	1	915	Dionisio Galo.
"	918	Brivesca.	"	1	496'80	Bonifacio R. de Velasco
"	526	San Vicente del Valle.	"	1	2352'75	Severo Garcia.
"	2963	Revillarruz.	"	3	113'75	Dionisio Galo.
"	8512	Pinilla los Barruecos.	"	3	55'50	Pedro Mamolar.
"	2084	Burgos.	"	7	38'12	Calixto Herreros.
"	1651	"	"	3	211'62	Dionisio Diez.
"	5173	Medina de Pomar.	"	10	502'75	Angel Herreros.
"	5142	"	"	4	515	"
"	5182	"	"	3	665	"
"	514	Burgos.	U.	9	325	Angel A. Bárcena.
"	8952	Aranda de Duero.	"	1	77'55	Segundo Hernando.
"	8951	Quemada.	R.	1	125	Alejandro Peña.
"	7750	Cañizar de los Ajos.	"	7	7'50	José Garcia.
"	6260	Villanueva Argaño.	"	7	325	Mariano Garcia.
"	2600	Palacios de Benaber.	"	7	91'81	"
"	360	Burgos.	U.	5	182'75	Saturnino Martinez.
"	4034	San Andrés.	R.	1	787'50	Vidal Ruiz.
"	7181	Modubar de la Cuesta.	"	1	53'75	Benigno de las Heras.
"	2398	Las Celadas.	"	1	544'50	Angel Aparicio.
"	1957	Villahoz.	"	1	480	Juan Val.
"	3456	Mambrilla de Castrejon	"	2	59'75	Francisco del Prado.
"	8	Neila.	U.	8	162'50	Ventura Gil.
"	2915	Granja de Padilla.	R.	6	90	Leon Echevarria.
"	4949	Colina.	"	11	158'12	Francisco Ortiz.
"	6611	Miranda.	"	4	353'75	Andrés Angel.
"	4771	Aldaas de Medina.	"	3	150'60	Mariano Lopez.
"	3240	Vilviestre de Muño.	"	1	878'75	José Calleja.
"	7097	Villanueva de Argaño.	"	7	16'62	Pantaleon Peñalba.
"	3718	Cueva.	"	11	62'50	Francisco Aparicio.
"	8423	Villimar.	"	14	15'75	Nicolás Perez.
"	492	Burgos.	U.	7	375	Vicente Merino.
"	7009	Castrogeriz.	R.	6	491'25	José Franco.
"	6264	Villanueva de Argaño.	"	7	33'87	Pedro Garcia.
"	6262	"	"	7	200	"
"	1489	Terminon.	"	8	101'87	Lorenzo Ruiz.
"	1655	Mazuela.	"	5	26'25	Tomás Tamayo.
"	"	"	"	5	25	"
"	1659	"	"	5	150'62	"
"	1661	"	"	5	62'37	Domingo Miguel.
"	7240	Los Ausines.	"	1	720	Manuel Espinosa.
"	1858	Sta. Maria del Campo.	"	1	68'75	Bernardino Puente.
"	1859	"	"	1	175	Andrés Puente.
"	4531	Medina.	"	4	535'90	Pedro Gonzalez.
"	2126	Burgos.	"	5	212'50	Leonardo Lopez.
"	7761	Palazuelos de Muño.	"	1	1200	Próspero Gallardo.
"	"	"	"	2	1050	"

Clero.	7761	Palazuelos de Muño.	Rústica	8	900	Próspero Gallardo.
"	8522	Moncalvillo.	"	3	78'25	Saturio Garcia.
"	8521	"	"	3	87	"
"	1227	Miranda.	Urbana	3	93'75	Justo Martinez.
"	1289	"	"	3	57'25	"
"	8818	Angosto.	"	6	150	Domingo Ogueta.
"	6533	Miranda.	R.	1	376'25	Julian Lopez.
"	29	Baños de Valdearados.	"	3	250'13	Agustin Olalla.
"	1282	Miranda.	U.	5	127'75	Felipe Burgos.
"	1185	"	"	3	201'50	Pedro Juana.
"	4267	Aguilar.	R.	6	15	Primo de Castro.
"	4264	Villadiego.	"	6	100	"
"	383	Burgos.	"	18	20	José Ojeda.
"	6603	Bardauri.	"	3	118	Julian Lopez.
"	1843	Palenzuela.	"	5	32'50	Francisco Prieto.
"	8520	Cascajares de la Sierra.	"	3	112'50	Eugenio Gutierrez.
"	Sin número.	Valverde.	"	8	151'25	Apolinar Tobalina.
"	2726	Medinilla.	"	1	927	Santos Cecilia.
"	6108	Palazuelos de Muño.	"	5	388'75	Victorino Sicilia.
"	408	Burgos.	U.	1	177'75	Inocencio Gomez.
"	4362	Palazuelos Villadiego.	R.	2	50	Ramon Manzanal.
"	Sin número.	Villasana.	"	2	200	Justo Orive.
"	8383	Quintanilla de la Presa	"	5	40	José Alonso.
"	8384	"	"	5	93'75	"
"	3783	S.ª Maria Rivarredonda	"	2	1800	Celso Mallaina.
"	"	"	"	2	1575	"
"	"	"	"	10	1350	"
"	7764	Ananuñez.	"	5	47'50	Froilan Juarros.
"	6972	Castellanos de Castro.	"	8	71'25	José Santos.
"	Sin número.	"	Censo	1	114'50	Tomás Urruche.
"	1147	Santo Domingo.	R.	1	1400	Antonio Villanueva.
"	Sin número.	Cojobar.	C.	1	163'06	Francisco Martinez.
"	5980	Yudego y Villandiego.	R.	1	1050	Juan Martin.
"	"	"	"	1	1425	"
"	"	"	"	1	1050	"
"	Sin número.	Rio Quintanilla.	"	7	254'37	Angel Tudanca.
"	1252	Poza.	"	2	559'04	Marcos Arce.
"	"	"	"	2	480'41	"
"	"	"	"	2	411'78	"
"	"	Castrogeriz.	"	18	312'75	Pablo Cobo.
"	7759	Palazuelos de Muño.	"	5	17	Inocencio Tardajos.
"	7754	"	"	5	875	Demetrio San Millan.
"	6107	"	"	5	575	"
"	7760	"	"	5	450	"
"	7758	"	"	5	387'50	"
"	6109	"	"	6	250	"
"	7755	"	"	6	63'62	"
"	4144	San Felices.	"	1	465	Félix Garcia.
"	2334	Carcedo.	"	4	10'75	Juan Palacios.
"	2332	"	"	4	225	"
"	2333	"	"	4	102'50	Antolin Miguel.
"	4176	San Felices.	"	6	150	Félix Garcia.
"	2083	Ausines.	"	5	182'50	Cesareo Rodrigo.
"	7010	Castrogeriz.	"	18	396'37	Pedro Parra.
"	4465	Sandoval de la Reina.	"	1	615	Venancio Gil.
"	3480	Quintanilla Riofresno.	"	2	375	Narciso Roba.
"	4461	Arroyo de Lorilla.	"	5	78'75	Angel Tudanca.
"	3694	S.ª Maria Rivarredonda	"	1	65'12	Andrés Val.
"	3806	Uzquiano.	"	19	100'25	Bernardino Susaeta.
"	3927	Cilleruelo de Bezana.	"	7	437'50	Francisco del Prado.
"	3909	Bezana.	"	7	490	"
"	7203	Robredo Sobresierra.	"	9	575	José Carrio.
"	7773	La Riva.	"	11	550	Manuel Arnaiz.
"	4964	Cubillos.	"	10	75	José Carrio.
"	991	Sedano.	R. y U.	1	387'50	Ciriaco Revuelta.
"	"	Salinas de Rosio.	U.	4	55'05	Prudencio del Hierro.
"	444	Burgos.	"	1	575	Faustino Carrera.
"	5835	Cañizar de los Ajos.	R.	1	400	Manuel Delgado.
"	70	Fuentenebro.	"	1	121'50	Joaquin Pecha.
"	4119	Aguilar de Campoo.	"	9	143'75	Ramon Zuvizarreta.
"	4114	Villadiego.	"	9	200	"
"	4115	Rezmondo.	"	9	206'25	"
"	4212	Castrillo Riopisuerga.	"	3	67'50	"
"	4117	"	"	9	62'50	"
"	4112	Rezmondo.	"	9	250	"
"	4113	"	"	9	150	"
"	4122	Herrera Riopisuerga.	"	9	400	"
"	5873	Burgos.	"	5	68'75	Quintín Arnaiz.
"	5867	Citores.	"	5	76'25	"
"	5878	Burgos.	"	5	20	"
"	5864	Citores.	"	5	325	Juan Simon.
"	2971	Revuelta.	"	5	95	Leoncio Gil.
"	5865	Burgos.	"	5	37'50	Francisco Ruiz.
"	5866	Castrogeriz.	"	5	51'25	Gregorio Infante.
"	5870	"	"	5	51'25	"
"	5871	Villadiego.	"	5	87'50	Atanasio Gonzalez.
"	5872	Citores.	"	5	25	"
"	"	Palenzuela.	"	3	967'75	Francisco Maestro.
"	6261	Villanueva de Argaño.	"	1	1085	Enrique Sainz.
"	"	"	"	1	930	"
"	3857	Valluércanes.	"	1	202'50	Hilario Morquecho.
"	92	Burgos.	"	1	506'50	Francisco Aparicio.
"	"	"	C.	1	85	Pedro Gallo.

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL  
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1889.—  
El Director general, Vicente Santamaría.

(De la Gaceta núm. 127.)

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de sitios de venta, previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta se verificará el día 6 de Junio de 1889 á las once de su mañana en la sala destinada

al efecto de las casas consistoriales y ante el Sr. Alcalde, Presidente, ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto al Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y el Secretario de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición, ajustada al modelo, en papel del sello 11.º, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 600 pesetas, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.ª El precio de esta subasta es el de 12.000 pesetas.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión. Corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio

ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 7 de Mayo de 1889.—  
El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel del sello de una peseta.)

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal núm. ...., clase ..., expedida en..., se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de sitios de venta para el año económico de 1889 á 1890, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta, en la cantidad de... (en letra), Burgos.... de.... de....

(Firma del interesado).

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Juzgados municipales.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos formularios para la inscripción de los matrimonios canónicos y libros para su transcripción en el Registro civil.

En el mismo Establecimiento se hallan también todos los impresos necesarios para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

### Molino harinero

en venta ó renta, sito en Rabé de las Calzadas, á 12 kilómetros de Burgos, provisto de abundantes aguas, dos pares de piedras, limpia y cedazo.

Contiguo al mismo se halla la casa bastante capaz.

Informarán en Burgos, calle del Mercado, núm. 18, principal. 1—3

### Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por tres ó más años el arriendo del parador de la villa de Lerma á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el día 19 del presente mes de Mayo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones. 1—4

### Interesante.

Nuevo braguero herniario de los renombrados Ortopedistas de Eibar D. Silverio Zuloaga é hijos, con Real privilegio de invención.

Este aparato, tan necesario é indispensable para todas las personas que tienen la desgracia de padecer hernias inguinales, crurales y umbilicales (para el ombligo), es el único en su clase de facilísima aplicación, nada molesto, y ejerce la contención de una manera suave, invariable y permanente. Aprobado por la Real Academia de Medicina y por la Matritente como el más perfecto y sencillo aparato. Se vende á medida en la Farmacia del Lic. D. Valeriano S. Valpuesta, sucesor de Foronda Lerena, Plaza Mayor, números 45 y 46, Burgos. 6